

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1649 DE 2012

(agosto 2)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y por el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase con carácter ordinario a la doctora Gloria Matilde Torres Cruz, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 52202939 de Bogotá, en el cargo de Asesor – Código 1020 Grado 13, para que ejerza funciones de Control Interno en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Frank Pearl González.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1650 DE 2012

(agosto 2)

por el cual se realiza un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase provisionalmente al doctor **Hernán Rojas Vizcaya**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79431045, en el cargo de **Primer Secretario de Relaciones Exteriores**, código 2112, grado 19, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito al Consulado General de Colombia en Madrid, España.

Artículo 2°. El doctor Hernán Rojas Vizcaya ejercerá las funciones de Cónsul de Primera Clase de Colombia en el Consulado General de Colombia en Madrid, España.

Artículo 3°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1651 DE 2012

(agosto 2)

por el cual se designa al Embajador de Colombia ante el Gobierno de El Salvador como Embajador No Residente ante el Gobierno de la República de Belice.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto-ley 274 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 2927 del 11 de agosto de 2008, el doctor Carlos Alberto Gamba López, identificado con cédula de ciudadanía 14992821, fue comisionado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Grado Ocupacional 7 EX, en la Embajada de Colombia ante el Gobierno de El Salvador.

Que el doctor Carlos Alberto Gamba López, tomó posesión de manera efectiva en la ciudad de San Salvador, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Grado Ocupacional 7 EX, el 8 de septiembre de 2008.

Que mediante Decreto número 4154 del 27 de octubre de 2009, el doctor Carlos Alberto Gamba López, fue incorporado en el cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de El Salvador. Tomó posesión el 27 de octubre de 2009 con efectos fiscales desde el 1° de octubre de 2009.

Que la Convención de Viena de 1961 sobre Relaciones Diplomáticas, aprobada por Ley 6° de 1972 y en vigor para Colombia, establece en el artículo 5° que un Estado acreditante podrá después de haberlo notificado en debida forma a los Estados receptores interesados, acreditar a un jefe de misión ante dos o más Estados.

Que la Embajada de Colombia ante el Gobierno de El Salvador es concurrente ante el Gobierno de la República de Belice, y se encarga, por lo tanto, de atender las relaciones diplomáticas al no existir una Misión Diplomática de Colombia ante dicho Gobierno.

Que el Gobierno de la República de Belice mediante Nota número 344 del 11 de julio de 2012, concedió el beneplácito de estilo para la designación por parte del Gobierno de Colombia, del doctor Carlos Alberto Gamba López como Embajador No Residente ante dicho Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Carlos Alberto Gamba López, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, código 0036, grado 25, de la planta de personal del Despacho de los Jefes de Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de El Salvador, como Embajador de Colombia No Residente ante el Gobierno de la República de Belice.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1652 DE 2012

(agosto 2)

por el cual se realiza un nombramiento provisional en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, de las que le confieren el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y el Decreto-ley 274 de 2000,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase Provisionalmente al doctor **Camilo Andrés Ayala Patiño**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79941914, en el cargo de Ministro Consejero, código 1014, grado 13, de la planta global del Ministerio de Relaciones Exteriores, adscrito a la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Ecuador.

Artículo 2°. Las erogaciones que ocasione el cumplimiento del presente decreto, se pagarán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

DECRETO NÚMERO 1653 DE 2012

(agosto 2)

por el cual se crea el Centro de Pensamiento Estratégico.

El Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998 y la Ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo indicado en el artículo 189 de la Constitución Política, “Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) Dirigir las relaciones internacionales...”.

Que es necesario fortalecer el Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de análisis estratégico estructural y de estudios integrales sobre el acontecer mundial.

Que es pertinente que el Ministerio de Relaciones Exteriores cuente con información y análisis de corto, mediano y largo plazo sobre las grandes tendencias internacionales, que permitan la construcción de escenarios apropiados para los procesos de toma de decisiones.

Que para los fines descritos anteriormente, se hace necesario crear el Centro de Pensamiento Estratégico como comité asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Creación.* Créase el Centro de Pensamiento Estratégico, como comité asesor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2°. *Objetivo Principal.* Contar con información y análisis de corto, mediano y largo plazo sobre las grandes tendencias internacionales, que permitan la construcción de escenarios apropiados para los procesos de toma de decisiones.

Artículo 3°. *Objetivos específicos.* Son objetivos específicos del Centro de Pensamiento Estratégico los siguientes:

- Promover la investigación en política exterior como apoyo a los procesos de toma de decisiones del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Analizar permanentemente el entorno internacional con el fin de generar escritos y reflexiones de tipo prospectivo;
- Formular recomendaciones para la toma de decisiones en materia de política exterior colombiana;
- Coadyuvar al fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores en la labor de diseño y apoyo a la inserción del país en el sistema internacional.

Artículo 4°. *Composición.* El Centro de Pensamiento Estratégico podrá estar compuesto por funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular de la República que dentro de su hoja de vida cuenten con especializaciones o postgrados relacionados con la política exterior, Asesores Externos que en sus hojas de vida cuenten con experiencia relacionada con la política exterior y/o especializaciones o postgrados relacionados con la política exterior, Académicos, y demás funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Centro.

Artículo 5°. *Funcionamiento.* El Centro de Pensamiento Estratégico funcionará de manera permanente con los lineamientos que señale el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 6°. *Delegación.* El Ministro de Relaciones Exteriores podrá delegar la coordinación y seguimiento del Centro de Pensamiento Estratégico en un funcionario del nivel directivo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 7°. *Funciones.* Serán funciones del Centro de Pensamiento Estratégico las siguientes:

- Recopilación de información sobre asuntos internacionales que señale el Ministro de Relaciones Exteriores;
- Procesamiento y análisis de la información recopilada;
- Elaboración de documentos orientados hacia la toma de decisiones en materia de política exterior;
- Preparación de publicaciones sobre los temas de trabajo del Centro de Pensamiento Estratégico;
- Apoyo a los procesos de formación y capacitación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- Apoyo a foros, talleres y mesas de discusión sobre temas de interés para la política exterior.

Artículo 8°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 290 DE 2012

(agosto 2)

por medio de la cual se dispone el reconocimiento de un Cónsul General.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales y en especial las que le confieren, el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política y la Ley 17 de 1971 que aprobó la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963,

RESUELVE:

Artículo 1°. Vistas las correspondientes Letras Patentes de Provisión, reconócese al señor Efrén Benavides Tapia, como Cónsul General de Ecuador en la ciudad de Cali, con circunscripción en los departamentos del Valle del Cauca y Huila.

Artículo 2°. La presente Resolución Ejecutiva rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

María Ángela Holguín Cuéllar.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1648 DE 2012

(agosto 2)

por el cual se designa Director General de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC ad hoc.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 189 numeral 13 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor José Alberto Salas Sánchez, actual Director General (E) de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, mediante Resoluciones 000005 y 000006 de fechas de julio de 2012, 000007 y 000008 de fecha 10 de julio de 2012, se declaró impedido para conocer en segunda instancia de los recursos de apelación interpuestos contra las sentencias de fechas 29 de marzo de 2012, 13 de febrero de 2012, 6 de febrero de 2012 y 14 de marzo de 2012, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 numeral 2 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), toda vez que profirió la decisión de cuya revisión se trata, en su entonces condición de Subdirector de Gestión de Control Disciplinario Interno de la DIAN".

Que el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público estudió la manifestación de impedimento formulada por el Director General (E) de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, doctor José Alberto Salas Sánchez y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, literal h) de la Ley 489 de 1998 y 11 de la Ley 1437 de 2011 expidió las Resoluciones números 2144, 2142, 2141 y 2143 de fecha 23 de julio de 2012, mediante las cuales aceptó los impedimentos para conocer de los recursos de apelación mencionados.

Que se hace necesario designar un Director General para la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC ad hoc.

DECRETA:

Artículo 1°. Designase como Director General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC ad hoc, a la doctora Diana Margarita Vivas Munar, identificada con la cédula de ciudadanía número 52224219 de Bogotá, actual Secretaria General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de las sentencias de fechas 29 de marzo de 2012, 13 de febrero de 2012, 6 de febrero de 2012 y 14 de marzo de 2012, proferidas por el Subdirector de Gestión de Control Disciplinario Interno de la DIAN dentro de los Procesos Disciplinarios Expedientes números 1701-00- 2012- 002, 1701-00- 2012- 001; 1701-00- 2012- 003, 1701-00- 2012- 004, respectivamente.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de agosto de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 18 1283 DE 2012

(julio 31)

por el cual se delega la función de Conocimiento y Cartografía Geológica del Subsuelo.

El Ministro de Minas y Energía, en uso de las atribuciones legales, y en especial las que le confiere el Acto Legislativo número 5 de 2011 y las Leyes 489 de 1998, y 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo número 5 de 2011, es función del Ministerio de Minas y Energía realizar el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo.

Que así mismo, de conformidad con el numeral 4 del artículo 7° de la Ley 1530 de 2012 y numeral 16 del artículo 2° del Decreto número 0381 de 2012, es función de este Ministerio adelantar las actividades relacionadas con el conocimiento y la cartografía geológica del subsuelo colombiano.

Que el Decreto número 4131 del 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería, Ingeominas, de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico, bajo la denominación de Servicio Geológico Colombiano, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto comprende el "realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radioactivos del país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que de acuerdo con los numerales 1 y 6 del artículo 4° del Decreto número 4137 del 3 de noviembre de 2011, le corresponde a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), "Identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país" y "Estructurar los estudios e investigaciones en las áreas de geología y geofísica para generar nuevo conocimiento en las cuencas sedimentarias de Colombia con miras a planear y optimizar el aprovechamiento del recurso hidrocarburífero y generar interés exploratorio y de inversión".

Que en atención a que el Ministerio de Minas y Energía, no cuenta actualmente con la infraestructura necesaria para adelantar las actividades de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, se hace necesario delegar dicha función en el Servicio Geológico Colombiano entidad que tiene como objeto realizar la investigación científica básica y aplicada del subsuelo colombiano y en la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), entidad que ejecuta funciones afines y complementarias, conocimiento y cartografía geológica en materia de hidrocarburos.

Que por disposición del artículo 9° de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en la mencionada ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el